

RESOLUCIÓN N° E1083

SANTIAGO, 04 2022

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. N° 1261 de 2021, D.U. N° 863 de 2022, Decreto 309/1627/2018, D.U. N° 0026537 de 2019, D.U. N° 0028219 de 2018 y Decreto 309/33/2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 26 de mayo de 2022, se ha suscrito un Convenio de Colaboración, entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Ingeniería Civil, RUT N° 60.910.000-1, representada según se acreditará, por su Decano don Francisco Martínez Concha, Cl. N° 6.460.797-9, ambos domiciliados en Av. Beauchef 850, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Facultad", y por la otra, la Asociación Gremial ANDESS AG., RUT N° 71.736.900-9, en adelante "ANDESS AG", representada por su Presidente don Julio Reyes Lazo Cl. N° 12.464.997-8, ambos domiciliados en Apoquindo N° 3039, piso 16, Las Condes, Santiago, a objeto de desarrollar la ejecución del Proyecto "Mesa Multilateral de Agua y Medioambiente 2022", cuyo objetivo es formar una instancia de participación público-privada que dialogue, debata e incida en las políticas públicas en la materia, a través de la difusión de los consensos establecidos en la Mesa, materializados principalmente en su "Hoja de ruta" y "Manifiesto".

2. Que el objetivo de este Convenio será el analizar el desarrollo de propuestas de gran relevancia e incidencia para la actual problemática a nivel país, tal como la agudización de la crisis hídrica, la necesidad de acelerar la adaptación al cambio climático, disponibilidad de agua, junto a sus variaciones espacio temporales, de modo de poder planificar un uso sostenible del recurso hídrico a nivel nacional, considerando además el nuevo contexto normativo institucional del país, vinculado al proceso de elaboración de una nueva constitución.

3. Que dado lo anteriormente expuesto, corresponde que el referido convenio sea sancionado por el respectivo acto administrativo.

**RESUELVO:**

1. Apruébese el Convenio de Colaboración denominado: "Mesa Multilateral de Agua y Medioambiente 2022", entre la UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL, y Asociación Gremial ANDESS AG., RUT N° 71.736.900-9, en adelante "ANDESS AG, el cual se inserta a continuación:

**INICIO DE LA TRANSCRIPCIÓN**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS Y ANDESS ASOCIACIÓN GREMIAL A.G.**

En Santiago de Chile, entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Ingeniería Civil, RUT N° 60.910.000-1, representada según se acreditará, por su Decano don Francisco Martínez Concha, Cl. N° 6.460.797-9, ambos domiciliados en Av. Beauchef 850, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Facultad", y por la otra, la Asociación Gremial ANDESS AG., RUT N° 71.736.900-9, en adelante "ANDESS AG", representada por su Presidente don Julio Reyes Lazo Cl. N° 12.464.997-8, ambos domiciliados en Apoquindo N° 3039, piso 16, Las Condes, Santiago, se viene el suscribir el presente Acuerdo de Colaboración, con los objetivos, consideraciones y compromisos que se detallan en el presente documento.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES:**

a) La Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile es una institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, dedicada a la educación superior, investigación creación y extensión en ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura y tiene como misión fundamental contribuir al desarrollo del país bajo el concepto de desarrollo sustentable y de protección del medio ambiente.

b) ANDESS AG., tiene como misión, representar a la industria sanitaria como factor de desarrollo económico y de protección del medioambiente. ANDESS AG., apoya la gestión de las empresas de servicios sanitarios en Chile, en su relación con los distintos organismos e instituciones públicas y privadas, en la difusión de sus aportes y su rol medioambiental. Durante los años 2012 al 2021, ANDESS A.G. y la Universidad de Chile, por intermedio de la Facultad de Ciencias Agronómicas, suscribieron acuerdos de colaboración entre ambas instituciones destinados a impulsar las actividades de la “Mesa Multilateral de Agua y Medioambiente”, durante los respectivos años, y en virtud del cual la Universidad asistió a ANDESS en la Secretaría Técnica de la Iniciativa. Por la significación de los resultados del trabajo de la “Mesa” durante los años aludidos, así como por su relevancia, y la de los actores que participan de dicha Mesa, las partes manifiestan su voluntad de continuar fortaleciendo y profundizando esta instancia de diálogo por lo que se continuará esta iniciativa para el año 2022, a través de la participación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, mediante el Departamento de Ingeniería Civil, que asumirá las labores de colaboración de la Secretaría Técnica de la Mesa Multilateral de Agua y Medioambiente.

#### SEGUNDO. - OBJETIVOS DEL CONVENIO

A) OBJETIVOS GENERALES Con los antecedentes antes expuestos “LA FACULTAD” y “ANDESS AG.”, acuerdan celebrar el presente Convenio, para la ejecución del Proyecto “Mesa Multilateral de Agua y Medioambiente 2022”, cuyo objetivo es formar una instancia de participación público-privada que dialogue, debata e incida en las políticas públicas en la materia, a través de la difusión de los consensos establecidos en la Mesa, materializados principalmente en su “Hoja de ruta” y “Manifiesto”. Asimismo, la Mesa trabajará con el Plan de Incidencia para continuar con el desarrollo de propuestas para algunos temas, especialmente la agudización de la crisis hídrica, la necesidad de acelerar la adaptación al cambio climático, y el nuevo contexto normativo institucional del país, vinculado al proceso de elaboración de una nueva constitución.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS Dentro del funcionamiento de la “Mesa Multilateral de Agua y Medioambiente 2022” y de su Consejo Consultivo liderada por ANDESS AG, la Universidad aportará la especialización técnica mediante acciones como las siguientes: i) Esquema de trabajo de sesiones y actividades para el año, incluyendo temas y sugerencias de expositores invitados, ii) Presentaciones de la Secretaría Técnica para ordenar el trabajo de las 5 sesiones, iii) Revisión de minutas de las sesiones y iv) Documentos de trabajo de la Secretaría Técnica.

#### TERCERO.-

#### ACTIVIDADES COMPROMETIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO

A) La Facultad se compromete a colaborar y dar soporte especializado a la Secretaría Técnica de la “Mesa Multilateral de Agua y Medioambiente 2022”, preparando el temario de las reuniones, identificando potenciales especialistas o expertos invitados a exponer ciertos temas a una sesión, y si es del caso, colaborar en contactarlos. Además, se compromete a colaborar en la elaboración y/o edición de documentos de trabajo para la Mesa y participar en las sesiones de trabajo, ya sea en forma presencial o a través de cualquier medio tecnológico que lo permita, colaborando en su moderación, en la revisión de las minutas de la sesión para su posterior distribución a los asistentes. Para estos efectos se establece un número de 5 sesiones. Se deja constancia que el contacto y convocatoria a las sesiones regulares, sus aspectos logísticos y organizativos no se consideran responsabilidad de la Universidad.

B) ACTIVIDADES DE ANDESS AG. La participación de ANDESS AG en el presente Convenio de Colaboración, contempla hacerse cargo de los aspectos logísticos y organizativos de la “Mesa Multilateral de Agua y Medioambiente 2022”, convocando a los diferentes actores involucrados y que sean relevantes para las materias indicadas en la cláusula anterior. También se encargará de la designación de un especialista para su integración a la Secretaría Técnica, incluyendo su participación en la moderación de las sesiones de trabajo, así como de la asignación de un profesional para la preparación de las minutas de las sesiones, además del soporte administrativo para el contacto y convocatoria a las sesiones regulares, así como la provisión de los aspectos logísticos y organizativos necesarios para la realización de las sesiones del Consejo Consultivo.

C) COMPROMISOS DE AMBAS PARTES Las partes de este convenio cooperarán entre ellas en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de lo que aquí han convenido, según las disponibilidades presupuestarias, técnicas y de gestión de cada una de ellas.

- a) **Difusión, Registro y Evaluación de las Actividades:** Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar dichas actividades, de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos. Con todo, la información que sea compartida deberá respetar las políticas de privacidad que tenga cada parte. Las Partes deberán llevar un registro de las actividades realizadas que permita conocer la participación que se logra en cada una de ellas. De igual forma, las partes evaluarán al término del período los resultados de las actividades realizadas.
- b) **Deber de Confidencialidad:** Toda información, especificaciones, documentación y cualquier otro antecedente que una de las partes entregue o facilite a la otra en soporte escrito o electrónico, o que estas obtengan en virtud de este Convenio (en adelante, la "Información Confidencial"), sea o no para o en relación con el objetivo del convenio, se entenderá de carácter confidencial. Las partes sólo podrán utilizar la Información Confidencial con relación a los objetivos de este convenio, debiendo restituirla a su término. En tal sentido, las Partes se comprometen a entregar la Información Confidencial que le haya sido proporcionada para los fines del presente Convenio, únicamente a su propio personal con la finalidad de ejecutar las actividades comprometidas en este instrumento. Las Partes se comprometen a tomar las medidas apropiadas para evitar que tal Información Confidencial sea divulgada a cualquier tercero, o que llegue a ser de dominio público, ya sea través de actos impropios realizados por las Partes o por cualquiera de sus empleados, funcionarios, directivos, o cualquier persona o entidad relacionada de alguna forma con las Partes. En este sentido, las Partes deberán proteger la información confidencial derivada del presente Convenio y, al hacerlo, deberán usar un cuidado no inferior a aquel de un máximo nivel que dicha Parte emplee en sus propios bienes o información secreta. Las partes se obligan a no divulgar la Información Confidencial durante la vigencia del Convenio ni 2 años después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente Convenio, salvo autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte, o todas aquellas obligaciones comprendidas en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
- c) **Cumplimiento Normativo:** Ambas partes, estarán obligadas a cumplir en todo momento durante la vigencia del Convenio en forma amplia y completa la normativa vigente aplicable.
- d) **Prevención de Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y cohecho:** Las partes declaran rechazar expresamente cualquier actividad vinculada con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionarios públicos y privados, nacionales o extranjeros.

#### CUARTO.- DURACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Por razones de buen servicio, el presente Convenio entrará en vigencia a partir del último firmante y se extenderá hasta el 31 de enero de 2023, sin perjuicio del acto administrativo que debe dictarse por parte de la Facultad para su total tramitación. El Convenio se podrá renovar por voluntad de las partes mediante anexo que así lo indique, por un período igual al original si ninguna de las partes manifiesta lo contrario expresamente. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, de manera unilateral y sin expresión de causa, sin derechos indemnizatorios a favor de la otra, bastando para ello el envío de una carta certificada comunicando su decisión a su contraparte, con al menos 90 días de anticipación a la fecha en que se desea se haga efectivo el término. En caso de no renovación o terminación anticipada, ambas Partes cooperarán razonablemente y de buena fe para dar cumplimiento a compromisos pendientes para no afectar a terceros.

#### QUINTO.- APORTES DE LAS PARTES

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el proyecto, ANDESS AG se obliga a transferir a la Facultad una suma total de \$11.460.000 (once millones cuatrocientos sesenta mil pesos), que se pagará, según el siguiente detalle: Aporte ANDESS AG. A la fecha de Resolución aprobatoria del Convenio por parte de la Universidad de Chile. 30% Al término de la tercera sesión de la mesa correspondiente al calendario de trabajo del año 2022, 30% al término de última sesión de la mesa correspondiente al calendario de trabajo, 40% del año 2022 Dando con ello, cumplimiento al monto total comprometido de \$ 11.460.000.

Por su parte, la Facultad se obliga a aportar la totalidad de los recursos comprometidos para el desarrollo de la labor de la Secretaría Técnica de la "Mesa Multilateral de Agua y Medioambiente 2022", conforme se señala en el siguiente cuadro de costos estimados, los cuales ascienden a \$8MM: Aporte Facultad Horas académica Katherine Lizama \$8MM Monto Total Aporte \$8MM SEXTO.-  
**CLÁUSULA DE GÉNERO** En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a: - Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo. - Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio. - En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### SEPTIMO.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las Partes dejan expresa constancia, que cada Parte mantendrá su autonomía jurídica y económica y que son total y absolutamente independientes, sin que exista entre ellas relación alguna que sea regulada con arreglo a la legislación laboral ni de seguridad social. Por esta razón, además, los trabajadores que las Partes contrataren o utilicen para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente Convenio, no tendrán vínculo laboral alguno con la contraparte, puesto que no estarán sujetos a cumplir con jornada de trabajo, ni sujetos a vínculo de dependencia o subordinación con ella por la naturaleza propia de sus funciones. En este sentido, las Partes se obligan a mantener indemnes a su contraparte respecto de cualquier gasto y/o costo, incluidos los derivados de la defensa jurídica, por reclamos que pudiera experimentar de los trabajadores, por motivos laborales, sanitarios, previsionales, de salud u otra índole. Las partes declaran expresamente, que entre ellas no existe relación o vínculo de subordinación o dependencia alguna.

#### OCTAVO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este contrato y/o sus documentos complementarios, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.

#### NOVENO.- CONTRAPARTES TÉCNICAS

La Dirección del Proyecto recae en la Srta. Katherine Lizama Allende, académica del Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile. Se designa como contraparte técnica de ANDESS AG. al Sr. Francisco Donoso, quien representará a la entidad en la gestión del presente Convenio.

#### DÉCIMO.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Los resultados y la información generada por la Facultad en el marco de este Proyecto "Mesa Multilateral de Agua y Medioambiente 2022", podrá ser utilizada por ambas partes del Convenio, sin que ello implique una cesión de la propiedad industrial e intelectual de la Facultad.

#### DÉCIMO PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En caso de que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, siempre que no altere su objetivo o finalidad, las partes lo harán de mutuo acuerdo, mediante un convenio modificatorio.

#### DÉCIMO SEGUNDO.- PERSONERÍAS

La personería con que el Señor Francisco Martínez Concha, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile concurre a este acto, consta en Decreto Universitario TRA N° 309/1627/2018, y en relación con el D.U. N° 007732, de 1996. La personería de don Julio Reyes Lazo para representar a ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS SANITARIOS A.G consta de escritura Pública de fecha 11 diecisiete de mayo de dos mil veintidós, otorgada ante el Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio N°4.995 /2022 y escritura pública de fecha 6 de mayo de 2015, otorgada ante el Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, don Eduardo Avello Concha, Repertorio N°11908-2015 Las partes manifiestan que conocen y aceptan todas y cada una de las disposiciones del presente Acuerdo, en fe de lo cual, y para constancia se firma en dos ejemplares originales, quedando dos de ellos, en poder de cada parte.



**fcfm**

FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

FIRMAN

JULIO REYES LAZO ANDESS AG PRESIDENTE

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA FAC. CS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS U. DE CHILE DECANO

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

2. La Asociación Gremial ANDESS AG., RUT N° 71.736.900-9, transferirá la suma de \$ \$11.400.000 (once millones cuatrocientos mil pesos), en virtud del citado convenio suscrito entre ambas entidades.
3. El respectivo convenio pasa a formar parte de la presente Resolución así como sus anexos si los hubiese.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 007732 de 1996, modificado por el Decreto Universitario N°002499 de 2021, ambos de esta Casa de Estudios, se deja constancia que el convenio que por este acto se aprueba no contempla aportes, transferencias o compromisos pecuniarios que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.
5. Impútese el ingreso correspondiente al Centro de Costo 1762, Título 1, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ**  
VICEDECANO (S)

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO